DICTAMEN CONTADOR PUBLICO

Sincelejo, septiembre 22 de 2.026

Señores
FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y SOSTENIBLE DE SUCRE
Área correspondiente

He auditado los estados financieros: estado de situación financiera, estado de resultados, estado de flujo de efectivo, estado de cambio en el patrimonio y las notas a los estados financieros (revelaciones) adjuntos de la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y SOSTENIBLE DE SUCRE** a diciembre 31 de 2.025. Estos estados financieros es responsabilidad de la administración de la fundación, una de mis funciones consiste en examinarlos y expresar una opinión sobre ellos.

Obtuve la información necesaria para cumplir las funciones de revisor fiscal y efectué el examen de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas - NAGA, según artículo 7 de la Ley 43 de 1990 las cuales son las aplicables para Entidades del grupo 2 que tengan menos de 30.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes –smmlv– de activos y menos de 200 trabajadores, las normas NAGA incluyen los procedimientos aconsejados por la técnica de interventoría de cuentas. Tales normas requieren que planifique y ejecute la auditoria para satisfacerme de la racionalidad de los estados financieros. Una auditoria comprende, entre otras cosas, el examen con base en pruebas selectivas, de las evidencias que soportan los montos y las correspondientes revelaciones en los estados financieros, además incluye el análisis de las normas contables y de las estimaciones hechas por la administración de la empresa, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros en conjunto. Considero que mi auditoria proporciona una base razonable para fundamentar la opinión que expreso a continuación:

En mi opinión, los estados financieros: estado de situación financiera, estado de resultados, estado de flujo de efectivo, estado de cambio en el patrimonio y las notas a los estados financieros (revelaciones) antes mencionados presentan razonablemente la situación financiera de la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y SOSTENIBLE DE SUCRE** de conformidad con las normas de auditoria generalmente aceptadas en Colombia.

La entidad cumple con los requisitos financieros exigidos por los lineamientos del ICBF.

DICTAMEN CONTADOR PUBLICO

En referencia a lo consagrado en el decreto 1406 de 1.999, la entidad no está en mora en el pago de aportes Parafiscales y los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de su planta de personal, los contratistas contratados se encuentran contratados por contrato de prestación de servicios.

Es pertinente señalar que el Decreto 3022 de 2013, modificado parcialmente por el decreto 2267 de 2014 y compilado por el decreto único 2425 de 2015 estableció el marco técnico normativo de información financiera para los preparadores de la información que integran el grupo 2, dentro de las cuales se encuentra **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y SOSTENIBLE DE SUCRE**. Este decreto incorporó en el ordenamiento jurídico colombiano las normas Internacionales de Información financiera – NIIF para pymes. El numeral 5 del artículo 1.1.2.3. Del referido decreto 2425 establece que a partir del 31 de diciembre de 2015 cesará la aplicación de las normas vigentes (decretos 2649 y 2650 de 1993 y demás normas contables) y comenzará para todos los efectos, la aplicación del nuevo marco técnico normativo para las empresas del grupo 2. En este orden de información, comunico que la entidad, tiene implementado las normas NIIF, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente.

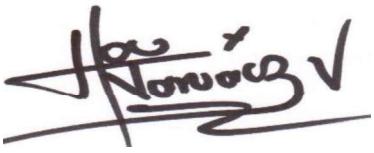
La entidad lleva sus registros contables de forma sistematizada utilizando el aplicativo contable Siigo personal NIIF identificado con la licencia de uso No 01020622096912 cumpliendo con las normas de derechos de autor.

La entidad posee obligaciones laborales por concepto de honorarios derivadas de la vinculación de funcionarios contratados por contrato de prestación de servicios en las áreas de contabilidad, revisoría fiscal y el área administrativa y nutricional.
La entidad esta y ha estado cumpliendo con todos sus compromisos fiscales, entre ellos con el recaudo de la retención en la fuente, declaración de renta, declaración de industria y comercio, información exógena, entre otros.

Además, es necesario puntualizar, que durante el tiempo de funcionamiento la contabilidad de la fundación ha sido llevada conforme a las normas legales y a la técnica contable, las operaciones registradas en sus libros y los actos de los administradores, se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la junta de socios. La correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas se llevan y se conservan debidamente. La fundación ha seguido medidas adecuadas de control interno, de

conservación y custodia de sus bienes y los de terceros que están en su poder, así como también un sistema efectivo de control financiero interno.
El informe de gestión preparado por la administración, es concordante con los estados financieros certificados, cumpliéndose adecuadamente con lo establecido en la Ley 222 de 1995.

Atentamente,



JHON MARIO NARVAEZ VERGARA
TP N° 134715 – T
Revisor Fiscal

DICTAMEN CONTADOR PUBLICO





DICTAMEN CONTADOR PUBLICO





DICTAMEN CONTADOR PUBLICO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

604E0CFF5242239E

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JHON MARIO NARVAEZ VERGARA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 92538883 de SINCELEJO (SUCRE) Y Tarjeta Profesional No 134715-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS ******************************
****
****

Dado en BOGOTA a los 22 días del mes de Septiembre de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado